

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO. 8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA. 9,00 — —
NUMERO SUELTO . . . 0,50 céntimos

El pago es adelantado

ADVERTENCIAL

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACIÓN:

Residencia Provincial de Niños

INCORPORACION A FILAS

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Em virtud de lo dispuesto en el capítulo XV del reglamento para el reclutamiento y reemplazo del Ejército y artículo tercero del decreto de 20 de agosto de 1930 (C. L. núm. 293), este Ministerio ha resuelto se incorporen a filas 47.975 reclutas de servicio ordinario, pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas del reemplazo de 1933 y agregados al mismo, de los cuales serán destinados 7.225 a los Cuerpos de la guarnición del Norte de Africa y destacamentos del Sahara, y 40.750 a los de la Península e islas adyacentes, primera mitad del cupo de filas fijado por orden circular de 25 de septiembre pasado (D. O. núm. 226), y que en las operaciones necesarias para tal fin, además de lo que preceptúa el mencionado reglamento, se observen las reglas siguientes:

Primera. Distribución del contingente y destino a Cuerpo de los reclutas.— Se efectuará de conformidad con los estados que se insertan en el *Diario Oficial*, número 235, de 7 de Octubre de 1933, de los cuales el número 1 expresa los reclutas que cada Cuerpo o unidad debe recibir para sí y para las unidades afectas que no se nutren directamente del reclutamiento; el número 2 especifica, por divisiones los que deben ser destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias; los números 3 y 4 los reclutas que las Cajas de cada división han de facilitar a los Cuerpos de las guarniciones permanentes de Africa, y el número 5 los que las Cajas de Canarias han de proporcionar para la sección afecta a la Compañía disciplinaria y para los destacamentos del Sahara.

Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, con presencia de dichos estados, fijarán desde luego el número de reclutas que las Cajas de su jurisdicción han de destinar a los diversos Cuerpos. Los Jefes de Caja procederán a preparar el destino de los reclutas a los diferentes Cuerpos y unidades, ateniéndose, al efecto, a las normas que seguidamente se exponen, teniendo entendido que tal operación ha de

hallarse terminada antes de la fecha de la concentración, que es la que, para cada caso, fija la regla segunda de esta circular.

a) Como regla general, y siempre que las condiciones de talla y oficio de los reclutas no aconsejen otra cosa, serán destinados los números más bajos del cupo de filas de la Península e islas adyacentes a las guarniciones más distantes de la residencia de la Caja de recluta; los más bajos del cupo de Africa a la circunscripción oriental, y los más altos, a la occidental.

Los reclutas de Canarias se destinarán a los destacamentos del Africa Occidental y a los Cuerpos y unidades de aquellas islas, con arreglo a las siguientes normas:

Los números más bajos se destinarán a la sección afecta a la compañía disciplinaria, y los siguientes, hasta completar el cupo fijado, a los destacamentos del Sahara, quedando agregados a los Cuerpos del Archipiélago que determine el Comandante militar de Canarias, en los que recibirán la instrucción militar, incorporándose de ellos los necesarios para cubrir el efectivo de los aludidos destacamentos y permaneciendo los demás en los repetidos Cuerpos para reforzar cuando sea preciso, aquellos, o cubrir bajas en los mismos.

b) Los reclutas que se destinen a los diferentes Cuerpos y unidades se procurará cumplan las condiciones y requisitos que marca el reglamento de Reclutamiento en sus artículos 354 y 356, especialmente en este último, debiendo los jefes de las Cajas atender las necesidades de los Cuerpos, que expondrán los jefes de éstos a los respectivos Generales de división, según preceptúa el artículo 355.

c) Al escuadrón de Escolta Presidencial se destinarán reclutas que tengan la talla mínima de 1,710 metros y sepan leer y escribir; a los regimientos de Infantería, reclutas con talla u oficio apropiado para nutrir las compañías de Ametralladoras y secciones de máquinas de acompañamiento y especialidades; a los batallones de montaña, reclutas de regiones montañosas; a las secciones de la Escuela Central de tiro y regimientos de carros ligeros de combate, los que tengan oficios de conductores automovilistas,

mecánicos, ajustadores, mecanógrafos, carpinteros, forjadores, herreros, torneros, impresores, cajistas, electricistas y albañiles; a las Academias y demás Centros de instrucción, reclutas que sepan leer y escribir, procurándose que la mitad de ellos tengan alguno de los oficios de camarero, chofer, electricista mecánico, carpintero, ebanista, impresor, cajista, carretero, zapatero, sastre, cocinero, albañil o barbero; al batallón ciclista, reclutas con talla mínima de 1,650 y perímetro torácico de 0,88 metros, procurándose destinar el mayor número posible de mecánicos, conductores y motoristas, y los restantes, sepan en lo posible montar en bicicleta; al Grupo de Infantería del Ministerio de la Guerra, reclutas que sepan leer y escribir; al regimiento de Pontoneros, reclutas que sepan natación; al regimiento de Aerostación, electricistas, sastres, guarnicioneros, chóferes, ajustadores, fotógrafos, relojeros, cesteros, mecánicos, pintores, chapistas, ebanistas, cordeleros, obreros de fábricas de gas y de productos químicos y montadores de automóviles; a las compañías de mar, reclutas de las Cajas del litoral con oficio apropiado a la misión que en filas tienen que cumplir; a los regimientos de Artillería pesada, Grupos de defensa contra aeronaves y Grupo de escuadrones de autoametralladora-cañones, reclutas que tengan la talla de 1,690 metros, u oficio o profesión adecuada para servir en ellos, destinándoseles por las Cajas un 20 por 100 de reclutas chófers, conductores o mecánicos automovilistas, motoristas, radiotelegrafistas, topógrafos, electricistas y relojeros; a las Fuerzas Regulares Indígenas, reclutas que sepan leer y escribir, y la cuarta parte de los destinados tengan la talla mínima de 1,630 metros.

d) Los jefes del regimiento de Ferrocarriles, Parque Central de automovilismo, Escuela de automovilismo del Ejército, regimientos de carros ligeros de combate, Centro de Transmisiones y estudios tácticos de Ingenieros, grupo de alumbrado e iluminación, Secciones de la Escuela Central de Tiro, Grupos de Información de Artillería regimiento de Aerostación, tropas del servicio de Aviación y Secciones de Obreros de Equipos Topográficos y de Artes Gráficas remitirán con urgencia a los Generales de las divisiones orgánicas que les faciliten reclutas, rela-

ción de los que por reunir las condiciones fijadas en los artículos 352 y 353 del reglamento de reclutamiento deben ser destinados a los referidos Cuerpos, para que sean utilizadas sus aptitudes profesionales, siendo cubiertos los efectivos que a dichos Cuerpos se asignen, en primer lugar, con los incluidos en las relaciones que pertenezcan al primer llamamiento de cupo de filas para la Península, completándose, en caso preciso, con reclutas, que sin figurar en ellas, tengan las condiciones fijadas en los artículos 354 y 356 del repetido reglamento.

Los incluidos en las relaciones que les haya correspondido formar parte del primer llamamiento del cupo de Africa, serán destinados; los propuestos por las Secciones de la Escuela Central de Tiro, regimientos de carros ligeros y Grupos de Información de Artillería, a Cuerpos de sus respectivas armas en Africa; para la Escuela de Automovilismo del Ejército y el Parque Central de Automovilismo, a la agrupación de automovilismo en Africa; para el regimiento de Ferrocarriles, Grupo de Alumbrado e Iluminación y Centro de Transmisiones y Estudios Tácticos de Ingenieros, a los batallones de Ingenieros de Africa; para el regimiento de Aerostación y tropas de Aviación, a la del servicio de Aviación en Africa, y para los Equipos Topográficos, a los de Africa.

e) Los reclutas que se hallen en filas sirviendo como voluntarios y que, como consecuencia del sorteo, les haya cabido en suerte formar parte del cupo de Africa, serán destinados, los pertenecientes a la Escuela de Automovilismo del Ejército y Parque Central de Automovilismo, a la Agrupación de Automovilismo en Africa; los del Regimiento de Aerostación y Servicio de Aviación, a las tropas de Aviación en Africa; los de los Equipos Topográficos y Artes Gráficas, a la Sección de Equipos Topográficos de Africa, y los que sirvan en los restantes Cuerpos y unidades de la Península Baleares y Canarias a Cuerpos de Africa del Arma de procedencia, para que pueda ser utilizada la instrucción recibida, a cuyo fin, los jefes de las Cajas solicitarán de los respectivos Generales de División den las órdenes de alta y baja correspondientes. Estos voluntarios seguirán las vicisitudes de su llamamiento y reemplazo, pero si desean continuar en filas co-

mo voluntarios, tendrán derecho a volver al Cuerpo de procedencia con el empleo que ostenten cuando sea licenciado el llamamiento a que pertenecen.

Los voluntarios incluidos en sorteo a quienes haya correspondido formar parte de los cupos de filas para la Península, o de instrucción, continuarán perteneciendo a los Cuerpos en que prestan servicio.

A los reclutas excluidos del sorteo por servir en filas como voluntarios, se les considerará para todos los efectos como pertenecientes al primer llamamiento del cupo de filas de África o Península, según el Cuerpo en que sirvan. A los excluidos del sorteo por haber prestado servicio como voluntarios un año como mínimo y estén separados de filas, quedarán afectos al cupo de instrucción y con este cupo serán destinados a un Cuerpo del Arma en que prestaron servicio cuando se ordene.

f) Los que sirvan en los regimientos de Infantería de Marina y les haya cabido en suerte ser destinados a África, lo serán a un Cuerpo de Infantería del Ejército, a cuyo efecto los jefes de las Cajas lo comunicarán por conducto reglamentario a los generales de los respectivos departamentos marítimos.

g) Los presuntos desertores del cupo de filas de la Península y África, se distribuirán proporcionalmente entre todos los Cuerpos que sean nutridos por la respectiva Caja, tramitándose en ambos casos por jueces pertenecientes a los cuerpos en que sean alta, los expedientes por falta de concentración, según dispone el artículo 339 del Reglamento.

h) A los reclutas del cupo de filas que tengan incoado expediente para la concesión de prórroga de primera clase por causas sobrevenidas se les continuará la tramitación por el Cuerpo de África o de la Península a que sean destinados, según dispone el artículo 338 del Reglamento de Reclutamiento.

i) Los reclutas del cupo de filas de África, que hayan perdido un hermano o hermanastro desde el año 1909, en las condiciones previstas en la circular de 10 de Enero de 1914 (*Colección Legislativa* número 5), o se encuentre en situación de desaparecido, serán destinados a un Cuerpo de la Península próximo a la residencia de sus padres, siempre que acrediten tales circunstancias mediante certificado expedido por el jefe del Cuerpo o dependencia en que prestaba servicio el causante de la excepción, y sea el primero y único hermano que disfruta de este beneficio, requisito este último que se justificará mediante certificado expedido por el Ayuntamiento en que el hermano falleció y el recluta llamado a concentración hayan sido alistados, debiéndose hacer constar en dicho documento el nombre de los hermanos incluidos en alistamientos intermedios que hayan sido declarados útiles para todo servicio, con expresión del reemplazo a que pertenecen. Los jefes de las Cajas de recluta, comprobarán por los antecedentes que en ellas obren, si disfrutaron o no de este beneficio, y les darán, en su consecuencia, el destino que proceda.

De igual beneficio disfrutarán los que tengan un hermano procedente

del reclutamiento, sirviendo forzosa-mente de Cuerpo de la guarnición permanente en África, destacamentos del Sahara y compañía disciplinaria, los cuales quedarán agregados a un Cuerpo de la Península e Islas, hasta que el hermano sea licenciado.

j) Caso de corresponder servir en África a dos hermanos en el mismo llamamiento, será destinado a dicho territorio el que voluntariamente lo solicite y de no existir acuerdo, el que haya obtenido número más bajo; el otro cumplirá el servicio en la Península.

k) La falta de reclutas en las Cajas en relación al número de los que se les fijan para distribuir, lo prorratearán entre los Cuerpos de la Península e islas a que nutran.

Segunda. Concentración de los reclutas.—a) Los reclutas a quienes les haya correspondido ser destinados a los Cuerpos de la Península e Islas, se concentrarán en Caja los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo, en todas las Cajas de la Península, Baleares y Canarias.

Los que les haya correspondido servir en Marruecos, Compañía Disciplinaria y destacamentos del Sahara, se concentrarán en Caja los días que a continuación se indican: los días 1, 2 y 3 de Noviembre próximo los de Canarias; el 10, los de la segunda y tercera divisiones; el 12, los de la primera división; el 13, los de la cuarta división; el 14, los de la quinta división; el 15 los de la sexta división; el 17 los de la séptima división, y el 18, los de la octava división y Baleares.

Los jefes de las Cajas de recluta comunicarán con la debida anticipación a los alcaldes, a fin de que éstos lo hagan saber a los interesados, el día que cada recluta, de los que residen en la respectiva población, debe verificar su presentación en la capitalidad de la Caja.

b) Los voluntarios y clases que no hayan de cambiar de destino no se incorporarán a sus respectivas Cajas, pero si les hubiese correspondido servir en África, se presentarán en la Caja más próxima a la residencia del Cuerpo en que sirven, en la fecha antes indicada, a cuyo fin los Generales de las divisiones orgánicas a petición de los jefes de dichas Cajas, darán las órdenes oportunas.

c) Los viajes necesarios para la concentración en las Cajas serán por cuenta del Estado, observándose para los pasajes en automóvillo preceptuado por la circular de 30 de Junio de 1927 (*Colección Legislativa* número 314), siendo socorridos los reclutas desde que salgan de sus casas, hasta el día que verifiquen su presentación al jefe de la Caja, con 1,25 pesetas diarias, según determina el artículo 335 del Reglamento de Reclutamiento.

d) Los reclutas serán alta en las Cajas el día que hagan su presentación en ellas, y causarán baja en las mismas el en que, con arreglo a los respectivos cuadros de marcha, deban efectuar su incorporación a su Cuerpo. Durante dichos días percibirán como único socorro dos pesetas diarias, incrementados para los de la segunda división destinados a Canarias, en una más, por cada día que inviertan en la navegación. Las expresadas cantidades les serán abonadas por las Cajas y reclamadas di-

rectamente por estos organismos, no pasándose, en consecuencia, cargo a los Cuerpos por tal concepto.

e) Cuando en la población de residencia de las Cajas hubiese cuerpos activos que pudieran confeccionar comidas, se les facilitarán a los reclutas concentrados que lo soliciten abonando su importe, en el acto del suministro, por las Cajas con cargo al socorro a que hace referencia el anterior apartado d).

f) Los reclutas que, en uso de la autorización que les concede el artículo 334 del Reglamento de Reclutamiento, en lugar de presentarse en la Caja de recluta a que pertenecan; lo efectúen en la de su residencia, serán socorridos por esta última en la forma prevenida. Dichos devengos serán reclamados por nota especial en la Caja que los facilite, la cual, en su virtud, no remitirá justificantes ni pasará cargo a entidad alguna.

Con el fin de que la Caja a que pertenezcan estos reclutas sepa el día en que debe darlos de baja, las Cajas que los reciban y scorran darán cuenta con urgencia a aquella de la fecha correspondiente al último día por el que vayan socorridos, para que en las filiaciones y en las relaciones nominales que se entreguen a los jefes de partida puedan hacerse las oportunas anotaciones de baja en la Caja y alta en el Cuerpo.

g) A los reclutas concentrados que resulten cortos de talla y a los presuntos inútiles por enfermedad o defectos físicos incluidos en el cuadro de inutilidades, se les aplicarán los preceptos del art. 341 del Reglamento de Reclutamiento.

Los reclutas presuntos inútiles del cupo de África, no verificarán su presentación en el Cuerpo a que fueren destinados hasta que por el Tribunal médico militar de la división se resuelva la propuesta de inutilidad, ingresando, entre tanto, en los Hospitales militares que designen los Generales de la división o quedando agregados a transeuntes, según dispone el expresado artículo 341 del repetido Reglamento.

h) Durante los días de concentración los jefes de las Cajas rectificarán las tallas, profesiones u oficios que figuran en las filiaciones, y, como consecuencia de ello, confirmarán o rectificarán los destinos que provisionalmente hubieren asignado a cada recluta, adjudicando los destinos definitivos al día siguiente de terminada la concentración, para los reclutas que les corresponda servir en África, y el día 4 de Noviembre a los que hayan de efectuarlo en los Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias.

Tercera. Incorporación a los Cuerpos de los reclutas.—a) Los transportes terrestres y los marítimos de los reclutas destinados a Cuerpos de la Península, Baleares y Canarias, serán ordenados por los respectivos Generales de las divisiones orgánicas, y Comandantes militares de Baleares y Canarias, a partir del día de Noviembre próximo, utilizando trenes militares y ordinarios.

b) Los reclutas destinados a África embarcarán en los puertos y fechas, y serán transportados en los vapores correos de la Compañía Transmediterránea, que fija el estado número 6.

c) Los Generales de las Divisio-

nes orgánicas y Comandantes militares de Baleares, Canarias, quedan encargados de organizar el transporte de los reclutas de su territorio, destinados a Cuerpos de África, desde la residencia de la Caja de recluta al puerto de embarque, poniendo en circulación los trenes militares necesarios, utilizando los ordinarios que sean precisos a los distintos grupos, para que marchen desde la residencia de las Cajas a las estaciones de empalme, y continúen en los trenes militares organizados, o directamente a los puertos de embarque, donde deberán llegar con la anticipación necesaria para que puedan seguir viaje en los vapores correos, que tienen su salida de los puertos de Málaga, a las 22; de Algeciras, a las 7 y a las 15, y de Cádiz, a las 23.

En el caso de que, por temporales u otras causas imprevistas, no zarparan los vapores los días señalados en el mencionado estado número 6, los Comandantes militares de los puertos de embarque lo comunicarán directamente al General de la división correspondiente para que retrase la salida de sucesivos contingentes, a fin de evitar en aquéllos la acumulación excesiva de reclutas que dificulte su alojamiento.

Los reclutas que, por haber quedado rezagados o por otras causas, no puedan embarcar en los puertos y días señalados, lo efectuarán en los vapores correos de días inmediatos.

d) A los reclutas transportados en trenes militares y en los vapores correos de África, se les facilitará pan y ranchos en frío o en caliente, en la forma que los Generales Jefes de las divisiones orgánicas estimen conveniente para que quede atendida esta necesidad, pero dando preferencia al suministro de ranchos en frío, por las ventajas que proporciona este sistema, y no disponiendo el de ranchos en caliente más que en los casos en que no puedan darse aquéllos o que lo exijan las circunstancias del momento. Para estos casos se proveerá a los Parques de Intendencia, por los Cuerpos que designen los Generales Jefes de las divisiones, del número suficiente de platos y cucharas para que puedan atender a las necesidades de las expediciones, proporcionándolos a los reclutas en el momento de suministrarles los ranchos y retirándolos al terminar éstos para que sirvan en sucesivas expediciones y puedan ser devueltos al terminar la concentración, a los Cuerpos que los facilitaron.

El importe de los suministros que se efectúen durante los transportes marítimos y terrestres serán abonados en metálico por los jefes de partida, para lo cual las Cajas les entregarán los socorros correspondientes, con cargo a los a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de esta Circular.

Los jefes de partida distribuirán diariamente a los reclutas el sobrante del socorro que pueda resultar a cada uno después de abonado lo que se les suministre por alimentación.

Si por causa de fuerza mayor alguna partida no pudiera llegar a su destino en la fecha calculada, la

Autoridad militar correspondiente de la población donde queda determinada ordenará que por un Cuerpo activo se entreguen al Jefe de ella tantos socorros de dos pesetas por recluta como días transcurran hasta su presentación en el Cuerpo de destino, recogiendo recibo, que, justificado con la orden de dicha Autoridad, cursará el indicado Jefe directamente con cargo al mencionado Cuerpo, para su abono inmediato por éste.

e) Los Generales de las divisiones orgánicas y Comandantes militares de Baleares y Canarias, ordenarán que de las existencias en almacén de los Parqués y Depósitos de Intendencia de su jurisdicción, o del tanto por ciento que sobre lo correspondiente a su plantilla, tengan los Cuerpos, se remitan a la residencia de las Cajas de recluta las mantas que consideren indispensables para los reclutas destinados a Cuerpos de Africa y para los que deban servir en la Península e islas, que, por la duración de los viajes o imposición del clima de las localidades que hayan de atravesar, las necesiten, haciéndolo constar en las relaciones nominales que se entreguen a los Jefes de partida, así como en las que se remitan a los Cuerpos de destino; cuidando los de las Cajas de hacer saber a los reclutas la obligación de entregar las mantas al presentarse en el Cuerpo, o a pagar su importe, si las pierden o deterioran; observándose las prevenciones y formalidades que determina la Circular de 16 de Enero de 1921 (D O núm 21).

f) Tanto para el transporte por ferrocarril como durante la travesía marítima, de los contingentes de la Península y de Africa, irán las expediciones conducidas por oficiales y clases, que percibirán las dietas reglamentarias, en la forma siguiente: hasta 50 hombres, por un cabo o un sargento, según la importancia numérica; de 50 a 100 hombres, por un sargento y un cabo; de 107 a 250, por un oficial, un sargento y dos cabos; de 250 a 500, por dos oficiales, dos sargentos y cuatro cabos, y pasando de 500, el Jefe de la expedición será un capitán, quedando autorizados los Generales de las divisiones orgánicas para aumentar el número de clases que constituyen las partidas conductoras, cuando lo exijan el número de reclutas que conducen, la duración del recorrido o las conveniencias del servicio, para asegurar el orden en los transportes. Estas partidas conductoras rendirán viaje donde termina el transporte en los trenes militares o vapores, y los Jefes de las mismas, al tomar el mando, se darán a reconocer por todos los individuos que compongan la expedición, formándolos y pasán los lista y dándoles las instrucciones y prevenciones a que haya lugar.

Los cabos y sargentos de las partidas conductoras que viajarán en los mismos coches que los reclutas, serán distribuidos en forma que en cualquier momento puedan imponer su autoridad, cuidando del orden y compostura y de evitar accidentes en la marcha.

Cumplirán los jefes de las Cajas con la mayor escrupulosidad las pre-

visiones del artículo 369 del reglamento de Reclutamiento, a fin de que todos los reclutas se enteren del destino que a cada cual se haya otorgado. Para ello entregarán a los jefes de partida relaciones nominales de los reclutas que conducen, con expresión del destino de cada uno, población donde reside el Cuerpo a que haya de incorporarse y la anotación de si se le ha facilitado manta, así como también se especificará el día en que causen baja los individuos en la Caja y alta en su Cuerpo. También entregarán a dichos jefes de partida las hojas de ruta, en las que indicarán los socorros facilitados, a que se refiere el apartado d) de la regla segunda de la presente circular, y el día hasta el cual inclusive corresponden.

Todos los indicados datos serán dados a conocer a los reclutas por los jefes de partida, quedando estos últimos obligados a entregar los mencionados documentos a los jefes de los respectivos Cuerpos.

Además, las Cajas enviarán directamente a los Cuerpos copia de los antedichos datos y documentos, sin esperar a la remisión de las filiaciones, en las que, no obstante, se consignarán las fechas de baja en la Caja y alta en los Cuerpos y los socorros que hayan facilitado.

g) Los jefes de las Cajas darán cumplimiento exacto a los artículos 370 y 372 del reglamento de Reclutamiento, debiendo los jefes de los Cuerpos nombrar personal que reciba a los reclutas a su llegada.

Cuarta.—Disposiciones finales.—

a) Los reclutas causarán alta en los Cuerpos al día siguiente de su baja en la respectiva Caja de recluta, o sea aquél en que deban efectuar su incorporación en ellos. A partir de ese día de alta, tendrán derecho al haber, pan y demás devengos reglamentarios, que les serán reclamados en sus Cuerpos de destino.

También estos últimos reclamarán, por nota, lo correspondiente a los socorros que, en el caso de fuerza mayor, según se prevé en el apartado d) de la regla tercera haya sido preciso facilitar a los reclutas durante la marcha de incorporación.

b) Los Cuerpos no entregarán la primera puesta a los presuntos inútiles, hasta que sean declarados definitivamente útiles.

Las prendas de vestuario civil que lleven los reclutas a su incorporación a los Cuerpos se desinfectarán y se depositarán en el almacén de los mismos, excepto las interiores, que podrán seguir usando, si así lo desean, pero también desinfectadas previamente.

c) Los Generales de las divisiones orgánicas, Comandantes militares de Baleares y Canarias y Jefe Superior de las Fuerzas Militares de Marruecos, dictarán y remitirán a este Ministerio las instrucciones que estimen precisas para el cumplimiento de la presente orden circular; resolverán cuantas dudas se presenten, a no ser que por su importancia consideren preciso comunicarla a este Ministerio; solicitarán de los Gobernadores civiles se inserte esta circular en los BOLETINES OFICIALES de las respectivas provincias, con objeto de que llegue a conocimiento de todos los interesados; tendrán muy presente todo cuanto se previene en el capítulo XV del reglamento de

Reclutamiento, y elevarán a este Ministerio, en la segunda quincena de diciembre, el resumen y observaciones a que se refiere el artículo 373 del citado texto. Por último, las expresadas autoridades interesarán también de los Gobernadores civiles que en las estaciones del ferrocarril que juzguen conveniente haya fuerzas de la Guardia civil y de Seguridad para asegurar orden, y que aumenten, si fuera preciso, la escolta de los trenes que conduzcan reclutas.

e) Todos los Cuerpos y unidades del Ejército pasarán la revista de Comisario del mes de diciembre y siguientes, con la fuerza presente en filas que le resulte después de la incorporación de reclutas y de los licenciamientos que por este Ministerio se ordenen.

Lo comunico a V. E. para su conocimiento y cumplimiento. Madrid, 3 de Octubre de 1933.

ROCHA

Señor ..

GOBIERNO CIVIL

ANUNCIO

D. Marcelino Fernandez Fanjul, vecino de Pola de Laviana, solicita el aprovechamiento de residuos carbonosos procedentes de las purgas del lavadero de "Coto Musel", mediante la instalación de un canal que partiendo del desagüe de la alcantarilla del lavadero conducirá los residuos a un lavadero y balsas de decantación, todo ello instalado en la finca del solicitante llamada "Llerón del Zapico".

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para que las personas que se crean perjudicadas, presenten las protestas y reclamaciones que crean oportunas, en la Sección de Minas de este Gobierno civil, en el plazo de treinta días.

Oviedo, 7 de Octubre de 1933.

El Gobernador

J. Pérez de Rozas.

Junta provincial del Censo electoral

Esta Junta, en sesión celebrada el día 20 del corriente, acordó autorizar a la Junta municipal del Censo de Villaviciosa, para hacer nueva designación de local para Colegio electoral de la Sección 1.ª, llamada "Co-sistoriales", del Distrito 1.º por no poder utilizarse para aquéllos fines el señalado anteriormente.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo que prescribe el artículo 22 de la vigente ley Electoral y a los efectos correspondientes.

Oviedo, 23 de Octubre de 1933.

—El Presidente, José Prendes Panco.
—El Secretario, Pedro Mantilla.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

DE OVIEDO

Habiéndose padecido error en el ajuste, se publica nuevamente rectificada.

Don Luis Gonzalez Valdés, Secreta-

rio de la Junta municipal del Censo electoral de Oviedo.

Certifico: Que en la sesión celebrada por esta Junta el día quince de Octubre de mil novecientos treinta y tres, se han designado a los señores que a continuación se expresan, para desempeñar los cargos de Adjuntos y suplentes de éstos en las Mesas electorales de este término, en las elecciones para Diputados a Cortes, convocadas por Decreto de diez del corriente, y que tendrán lugar el día diecinueve de Noviembre de mil novecientos treinta y tres:

Distrito primero, Sección primera, Agüeria.

Adjuntos, Isabel A. Llana y Teresa Alonso.

Suplentes, Josefa Zapico Braña y Josefa Zapico Braña.

Sección segunda, primera de Olloniego.

Adjuntos, Ángela Aladro Huerta y Alfredo Alfonso Cayetano.

Suplentes, Francisco Villa Ordoñez y Feliciano Villa Gonzalez.

Sección tercera, Segunda de Olloniego.

Adjuntos, Fernando Alonso Alvarez y Andrés Alonso Alonso.

Suplentes, Prudencio Zapico Coto y Arturo Zarpón Fernandez.

Sección cuarta, P. de Riego.

Adjuntos, Leopoldo Alas Argüelles y Victoriano Argüelles Landeta.

Suplentes, David Mendez Iglesias y Manuel Suarez Martínez.

Sección quinta, Fontán.

Adjuntos, Ramón Alvarez Alvarez y Jovino Bertrand Garcia Tuñón.

Suplentes, Antonio Sarri Fernandez Valdés y Rufino Truébano Vega.

Sección sexta, San Isidoro.

Adjuntos, Enriqueta Gutiérrez Menendez y Ramón Cervello Ferreres.

Suplentes, Martín Uzquiano Leonard y Matilde Velado Gaitero.

Sección séptima, Ayuntamiento.

Adjuntos, Telma Abajo Sidrach y Rosario A. Riñera Prada.

Suplentes, Claudio Zepa Valdés y Faustina Villazón Rivera.

Sección octava, Santo Angel.

Adjuntos, Pedro Fernandez Caneja y José Fernandez Garcia.

Suplentes, Faustino Vallina Argüelles y Trinidad Sanz Lucas.

Distrito segundo, Sección primera, Cruces.

Adjuntos, Basilio Abajara Cuesta y Mercedes Alcayde Alcayde.

Suplentes, Carmen Vega Llamas y Manuel Vigil Iglesias.

Sección segunda, Pando.

Adjuntos, Generosa Alvarez Alvarez y Pilar Alvarez Alonso.

Suplentes, Joaquín Villanueva Suarez y Félix Villanueva Suarez.

Sección tercera, primera de Veguín.

Adjuntos, María Carmen Alonso Alvarez y Fermína Alonso Alvarez.

Suplentes, Socorro Villa Menendez y José Vigil Alonso.

Sección cuarta, segunda de Veguín.

Adjuntos, Manuel Alvarez Martinez y Manuela Alvarez Fueyo.

Suplentes, Carlos Gusano Martín y Vicente Villasal Gonzalez.

Sección quinta, Manzaneda.

Adjuntos, Aniceta A. Vigil Alonso y Fernando A. Vigil Alonso.

Suplentes, Manuela Villa Pantiga y Fernando Villa Pantiga.

Sección sexta, San Juan.

Adjuntos, Bernabé Alvarez Fernandez Peña e Indalecio Corugedo Fernandez.

Suplentes, Francisca Vilar Oliver y Juan Triviño Rodríguez.

Sección séptima, Fruela.

Adjuntos, César Aldecoa Gonzalez y Francisco Aguirre Cuervo.

Suplentes, José Serrano Suarez y Valentín Silva Melero.

Sección octava, Santa Clara.

Adjuntos, Fernando Blanco de Tapia y Alberto Canduela Caldrón.

Suplentes, Casimira Sanchez Piñero y Francisco Portillao Valcárcel.

Sección novena, Fray Ceferino.

Adjuntos, Eustaquio Alvarez Villa y Benigno Arango Alonso.

Suplentes, Victoriano Suarez Suarez y Carlos Hidalgo Perez.

Sección décima, Palacio Valdés.

Adjuntos, Francisco Blanco Fernandez y Ricardo Martinez Torner.

Suplentes, Eufrasio Osoro Gutiérrez y José Medina Tuya.

Sección undécima, Hospicio.

Adjuntos, Manuel Cuartas Palacio y Román Castejón Deuche.

Suplentes, Alberto Menendez Abello y Arcadio Villanueva Secades.

Sección duodécima, Coral.

Adjuntos, Joaquín Alonso Graña Acevedo y José María Alonso Vega.

Suplentes, Mariano Vega García y José María Vallauré Cima.

Sección décimatercera, Huertas.

Adjuntos, Jesús Avello Ochoa y Luisa Antón Conde.

Suplentes, Humberto Zuazua y Celestino Zazo Gutiérrez.

Sección décimacuarta, Universidad.

Adjuntos, Krikor Alexanian y José Alvarez Bravo.

Suplentes, Rodrigo Uria Gonzalez y Concepción Vega García.

Sección décimaquinta, Normal de Maestros.

Adjuntos, Julio Alonso Marcos y Tomás Alonso Perez.

Suplentes, Jaime Viliesid Ben-Olied y Fermín Villamil Córdoba.

Sección décimasexta, Normal de Maestras.

Adjuntos, Enma Acebedo Agostí y Esther Acebedo Agostí.

Suplentes, Carmen Zamora Sierra y Rafael Zamora Sierra.

Distrito tercero, Sección primera, Arcos.

Adjuntos, Ramón Alvarez Alvarez y José Fernandez Fernandez.

Suplentes, Fernando Gonzalez Enriquez y Víctor Villanueva Rodríguez.

Sección segunda, Silla del Rey.

Adjunto, Luis Martín Velazquez y Guillermo Feito Ambrogell.

Suplentes, Marino Zabaleta Guisasaola y Teresa Zabaleta Guisasaola.

Sección tercera, Matorra.

Adjuntos, Melquiades Abascal Lopez y Basilio Abundez San José.

Suplentes, Mercedes Vizcaino Ramos y Manuel Zafra Lozano.

Sección cuarta, Buenavista.

Adjuntos, Jesús Camba Espina y Soñenío Alonso García.

Suplentes, José Villar Faedo y Benito Saavedra Lopez.

Sección quinta, Facetos.

Adjuntos, Rita Alfonso Lopez y Julia Abad Zarcos.

Suplentes, Josefa Zamora Jimenez y Herminia Villata Reeg.

Sección sexta, Luna.

Adjuntos, Catalina Acebal Piñera y Faustino Acebal Florez.

Suplentes, Rafael Sauras Fernandez y Adolfo Verdejo Espina.

Sección séptima, Foncalada.

Adjuntos, Belarmina Aguirre Alvarez y Ramón Abarrío Rodriguez.

Suplentes, Manuel Salazar Martinez y Servando Perez Ovies.

Sección octava, Ceñal.

Adjuntos, Fidela Aguado Herrero y Joaquín Almeida Sanle.

Suplentes, María Villazón Cuevas y Angeles Villa Gonzalez.

Sección novena, Covadonga.

Adjuntos, Luisa Alonso Alvarez y María Alonso Alvarez.

Suplentes, Baldomero Olay Tuya y Luis Losa Calero.

Sección décima, Garage Blanco.

Adjuntos, Raul Estrada Gonzalez y José María Alvear Perez.

Suplentes, Francisco Rodriguez Alvarez y Aquiles Rodriguez Sorribas.

Sección undécima, Comercio.

Adjuntos, Fernando Alvarez Isas y Alfredo Alvarez Suarez.

Suplentes, Desiderio Sanchez Hernandez y Amalia Sanchez Tamargo.

Sección duodécima, Altamira.

Adjuntos, Angel León Martínez y Juan M. Busto Gonzalez.

Suplentes, Adolfo Sanchez Movelán y Teresa Suarez.

Sección décimatercera, Vinjey.

Adjuntos, Remigio Barroso Barroso y Robustiano Fernandez Siero.

Suplentes, Pío Linares Lamadrid y Carlos Vallina Fernandez.

Distrito cuarto, Sección primera, Pereda.

Adjunto, Nieves Alonso Palacio y Francisco Alonso Palacio.

Suplentes, Victor Vazquez Pedregal y José Vazquez Pedregal.

Sección segunda, primera de Colloto

Adjuntos, Vicente Prado Cueva y Josefa Alvarez.

Suplentes, Antonio Viesca Cardaño y Herminia Villanueva Valdés.

Sección tercera, segunda de Colloto

Adjuntos, Felicidad Abascal y María Abárquez López.

Suplentes, Luz Suárez Redal y Alfredo Valdés.

Sección cuarta, Labra

Adjuntos, Adolfo Pérez Gonzalez y Olegario Sánchez Sánchez.

Suplentes, Honorina Zapico Riera y José María Ugidos Vivas.

Sección quinta, Tenderina

Adjuntos, Joaquín Fernández Palacios y María Fernández Palacios.

Suplentes, Soledad Vega Santiago y María Villanueva García.

Sección sexta, Ventanielles

Adjuntos, Rogelio Acebal y Engracia Acebal Iglesias.

Suplentes, José Villanueva Valle y Vicente Villanueva Valle.

Sección séptima, Azcárraga

Adjuntos, Encarnación Alonso

Fernández y Guillermo Albella Fernández.

Suplentes, Josefa Zuazua Zabaleta y Juan Zuazua Iglesias.

Sección octava, Laboratorio

Adjuntos, Aurelio Guerra Rivero y Francisco León Alvarez.

Suplentes, Pedro Zuazua Gómez y Luis Zuazua Gómez.

Sección novena, Hacienda

Adjuntos, Julio Aguirre Alvarez y Antonio Aguilar Llano.

Suplentes, Francisco Villa García y Joaquín Villa García.

Sección décima, Fábrica de Armas

Adjuntos, Ana María Abad Marcos y Serafina Alba Cabezas.

Suplentes, María Mercedes Vincelle Argüelles y María Ascensión Villar González.

Distrito quinto, Sección primera, Campomanes

Adjuntos, Ramón Bances Fernández y Fernando Bances Fernández.

Suplentes, José Suárez Gonzalez y Joaquín Vaidés Gonzalez.

Sección segunda, Guisasola

Adjuntos, Luisa Alfonso Rodriguez y Tróximo Alonso Cerra.

Suplentes, Lorenzo Zuazua Artamendi y Eduardo Zuazua Artamendi.

Sección tercera, Besada

Adjuntos, Jerónimo Alvarez Vázquez y Araceli Alonso Cordero.

Suplentes, Carmen Zardón Fernández y Paz Zapico Lobo.

Sección cuarta, Quiatana

Adjuntos, Angel Abril Coviella y Jesús Luis Ablanado Fandiño.

Suplentes, Francisco Vizcaino Fernández y Saturnino Villar Tamargo.

Sección quinta, Bellas Artes

Adjuntos, Ulpiano Cervero Gutiérrez y Manuel Alvarez Longoria.

Suplentes, Guillermo Valdés Biesca y Antonio Ortega Fernández.

Sección sexta, Instituto

Adjuntos, Vicenta Alonso Alvarez y María Alonso.

Suplentes, Emilio Vázquez Magolarbeeme y Angel Sanchis Blanco.

Sección séptima, Maristas

Adjuntos, Crescenciano Adechaga Peña y Enrique Alegre Ranc.

Suplentes, Luis Pérez Aguilera y José Vigil Revuelta.

Sección octava, Sanullano

Adjuntos, Celestino Cueto Bango y Rafael Borbolla López.

Suplentes, Alfredo Zamora Brocona y Teodoro Zar Bargollo.

Sección novena, Campo de los Reyes

Adjuntos, Dolores Alonso Berbes y Consuelo Alonso Fernández.

Suplentes, Eduardo Uria Mata Vigil y Domingo Villabril Heras.

Sección décima, Corredoria

Adjuntos, Amelia Alonso Alonso y Aurora Alonso Alonso.

Suplentes, Josefa Villanueva Suarez y José Villanueva Gonzalez.

Sección undécima, Naranco.

Adjuntos, Avelino Alonso Alonso y Manuel Alonso Alonso.

Suplentes, María Valdés Menéndez y Benjamín Valdés Mier.

Sección duodécima, Vilapérez

Adjuntos, Ramona Alonso y Ramona Alonso Alonso.

Suplentes, Paulino Hernando Rubio y Fidel Vélez Martínez.

Sección décimatercera, Brañes

Adjuntos, Nazario Fernández Guzmán y Angel Alejo Suárez Gonzalez.

Suplentes, Vicente Villanueva López y Enriqueta Villanueva López.

Distrito sexto, Sección primera, Matadero Viejo

Adjuntos, Luz Aguirre Diaz y Carmen Agues.

Suplente, Alfredo Villeta Rey y Matilde Pérez Bances.

Sección segunda, Gastañaga

Adjuntos, Federico Abascal Cabal y Federico Abascal Cabal.

Suplentes, Laureana Suárez Blanco y Angel Suárez Blanco.

Sección tercera, Viejo Instituto

Adjuntos, Alfredo Aguirre González y Piedad Alegre Alonso.

Suplentes, Luis Sánchez Ruiz y Manuel María Ortiz Lundazuri.

Sección cuarta, Estrada

Adjuntos, Valentina Alonso Fernández y Martín Aguado Gonzalez.

Suplentes, Gonzalo Suárez Gómez y José Manuel Suárez Antuña.

Sección quinta, Godos

Adjuntos, Ludivina Alcedo Martinez y Bernardo Alcedo Martínez.

Suplentes, Amaro Zuazua Suárez y Adolfo Lopez Fernandez.

Sección sexta, primera San Claudio

Adjuntos, Acela Alonso Alvarez y Caridad Alonso Alvarez.

Suplentes, Angel Villanueva Gonzalez y Elvira Villar Suarez.

Sección séptima, segunda S. Claudio

Adjuntos, Constantino Alonso Gonzalez y Aurelio Alonso Gonzalez.

Suplentes, Delfin Rodriguez Fernandez y José Vargas Alvarez.

Sección octava, Lillo

Adjuntos, Guillermo Rodriguez Garcia y Manuel Alonso Garcia.

Suplentes, Pilar Valdés Suárez y Marcelina Valdés Suárez.

Distrito séptimo, Sección primera, Postigo Bajo

Adjuntos, Vicente Galindo Valero y Gumersindo Aceituno Gómez.

Suplentes, José Rodriguez Garcia y Ulpiana Zuazua Mey.

Sección segunda, Regla

Adjuntos, Concepción Alonso Fernandez y Teresa Alonso.

Suplentes, Paulino Vegega Garcia y Maximino Vega Fernandez.

Sección tercera, Ave María

Adjuntos, Paulino Abello Garcia y Juan Montes.

Suplentes, Mercedes Vizcaino Fernandez y Marcelina Yenes Aguilar.

Sección cuarta, Manjoya

Adjuntos, Sara Alonso Bobes y Manuel Alcorta Arce.

Suplentes, Balbina Vázquez Zapico y José Vázquez Valle.

Sección quinta, Santa Marina

Adjuntos, Alfredo Alonso Aguirre y Aniceta Alonso Alvarez.

Suplentes, José Fernández Martínez y Angel Martínez Sánchez.

Sección sexta, Latores

Adjuntos, Arcadio Alonso Alonso y José Agudo Velasco.

Suplentes, Aurora Zapico Bobes y Bibiana Yuste Arrabe.

Sección séptima, Priorio

Adjuntos, Gregorio Fernández Alvarez y Jacinta Aparicio Martínez.

Suplentes, Luis Zuazua Torres y Vidal Vázquez Fuente.

Sección octava, Caces

Adjuntos, Ángel Emilio Díaz Rodríguez y José Antonio Díaz Rodríguez.

Suplentes, José María Martínez Valle y Valeriano González Fernández.

Distrito octavo, Sección primera, Junigro

Adjuntos, Antonio Martínez González y Manuel Arnott Tarrazo.

Suplentes, Elvira Suárez García y Julia Moujo Rodríguez.

Sección segunda, Fábrica de Trubía
Adjuntos, María Alberro Lasa y María Concepción Adán Peláez.

Suplentes, Armando López Campa y Consuelo Sánchez Fresno.

Sección tercera, Riera

Adjuntos, Antonio Alonso Alvarez y Ramón Alonso Alvarez.

Suplentes, Joaquín Rodríguez Monasterio y Jesús D. Fernández López.

Sección cuarta, Las Cuestas

Adjuntos, Germán Alonso Díaz y Arsenio Alonso Díaz.

Suplentes, María Tamargo González y Estrella Vázquez González.

Sección quinta, San Andrés

Adjuntos, Ernesto Alonso Fernández y Joaquín Alonso Fernández.

Suplentes, Nicolás Urrutia Fernández y Manuel Suárez González.

Sección sexta, Pintoria

Adjuntos, Sara Agüera Alonso y Aurelio Agüera Alvarez.

Suplentes, José Villa González y Faustino Yañez Posada.

Y para enviar al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente con el Visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo, en Oviedo, a dieciocho de Octubre de mil novecientos treinta y tres:—Luis González Valdés.—V.º B.º, Sancho Arias de Velasco.

R. al núm. 4.048.

DE LLANERA

Don Ramón Rayón Paez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Llanera.

Certifico: Que en el día de la fecha, esta Junta celebró sesión para designar los Adjuntos y Suplentes que en unión de los Presidentes constituirán las Mesas electorales en la elección para Diputados a Cortes que está señalada para el día 19 de Noviembre próximo, recayendo el nombramiento en los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera
Lugo

Adjuntos, José Menendez Ablanedo y Prudencio Menendez Rodríguez.

Suplentes, Manuel Menendez Fernández y Ramón Menendez Fernández.

Sección segunda, Robledo

Adjuntos, Manuel Martínez Alvarez y Manuel Martínez Colado.

Suplentes, Manuel Martínez Díaz y José Martínez Fernández.

Sección tercera, Rondiella

Adjuntos, Benjamín Martínez Alvarez y Manuel Martínez Muñiz.

Suplentes, Francisco Menendez Díaz y José Menéndez Rodríguez.

Sección cuarta, Cayés

Adjuntos, Antonio Martínez Fernández y Manuel Martínez Fernández.

Suplentes, Guillermo Martínez García y Benjamín Cuervo Menéndez.

Distrito segundo, Sección primera
Villardevayo

Adjuntos, Dámaso Marcos Gaitán y Justo Martínez Díaz.

Suplentes, Eduardo Martínez Franco y Vicente Menéndez Alvarez.

Sección segunda, Ferroñes

Adjuntos, Celestino Martínez Díaz y Manuel Martínez Fernández.

Suplentes, Francisco Martínez González y Francisco Martínez Martínez.

Sección tercera, Arlós

Adjuntos, José Menéndez Alonso y Emilio Menéndez García.

Suplentes, Ramón García Menéndez y Ramón Pérez Alvarez.

Sección cuarta, Prubía

Adjuntos, Fernando Martínez Díaz y José Martínez Pérez.

Suplentes, Manuel Martínez Pérez y Fernando Martínez Martínez.

Distrito tercero, Sección primera

San Cucufate

Adjuntos, Virgilio Martínez Alvarez y José Martínez Pérez.

Suplentes, Bernardo Martínez Rodríguez y José Menéndez Chacón.

Sección segunda, Ables

Adjuntos, Manuel Martínez Fernández y Leoncio Menéndez Ania.

Suplentes, Francisco Menéndez Fernández y José Rodríguez Alonso.

Sección tercera, Santa Cruz

Adjuntos, Ramón Menéndez Díaz y Manuel Menéndez Bango.

Suplentes, Manuel Pérez Bernardo y Santiago Pérez Díaz.

Para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil, a fin que se inserte en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente que visa el Sr. Presidente en funciones, en Llanera, Octubre 17 de 1933.—Ramón Rayón.—Visto bueno, F. Ablanedo.

DE PESOZ

Don José Alvarez Linares y Martínez, Secretario del juzgado municipal de la villa de Pesoz y su término, y como tal de la Junta municipal del Censo electoral en el mismo.

Doy fé: Que la expresada Junta, en sesión celebrada el día primero del actual, procedió al sorteo de Vocales por inmuebles, cultivo y ganadería, que habrán de formar parte de esta Junta, en el bienio de 1934 y 1935, cumpliendo con todos los requisitos reglamentarios, y dando el siguiente resultado:

Por inmuebles, cultivo y ganadería

Vocales, Aquilino Fernández Martínez y Antonio Monjandín Arango.

Suplentes, José Pérez Lastra y Antonio Alvarez Méndez.

Por utilidades e industrial

Vocales, Francisco Pérez Benavides y Manuel A. Linares Martínez.

No se designaron Suplentes por no existir contribuyentes de estas

categorías en condiciones de ejercer el cargo.

Que el resultado de tal sorteo fué expuesto al público en el sitio de costumbre de esta localidad, desde el día de haber tomado el acuerdo al trece del corriente, sin que se hubieran formulado reclamaciones ni protestas de ninguna clase.

Y para que así conste, al efecto de anunciarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente visada por el Sr. Juez municipal Presidente de la indicada Junta.

En Pesoz, a 15 de Octubre de 1933.—José Linares Martínez.—Visto bueno, El Juez municipal Presidente, José María López.

R. al núm. 4.054

DE SALAS

Don Rogelio de Diego y Gonzalez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Salas.

Certifico: Que esta Junta ha designado en el día de hoy, para la formación de las mesas electorales de este concejo, en las elecciones para Diputados a Cortes, señaladas para el diecinueve de Noviembre próximo, los siguientes adjuntos y suplentes.

Distrito 1.º, Sección primera.

Adjuntos, Manuel Alonso Perez y Manuel Cuervo Menendez.

Suplentes, Ramón Rodríguez Martínez y Jesús Rebaque Fernández.

Sección segunda.

Adjuntos, Antonio Alvarez y Manuel Alvarez Campo.

Suplentes, Buenaventura Suarez Llanoy Teodomiro Rodriguez Garcia.

Sección tercera.

Adjuntos, Juan Alonso Fernandez y Gumersindo Diaz Fernandez.

Suplentes, Manuel Menes Fernandez y José Menendez Garcia.

Sección cuarta.

Adjuntos, José Alonso Garcia y José Diaz Martínez.

Suplentes, Florentino Suarez Garcia y Manuel Pelaez Fernandez.

Sección quinta.

Adjuntos, José Arias Perez y Ramón Diaz Pendás.

Suplentes, Manuel Velazquez Rodriguez y Manuel Velazquez Garcia.

Distrito 2.º, Sección primera.

Adjuntos, Felipe Garcia Bayón y Antonio Garcia Perez.

Suplentes, Teresa Villar Garcia y Avelina Rodriguez Mendendez.

Sección segunda.

Adjuntos, Marcelino Fernandez Fernandez y José Fernandez Lopez.

Suplentes, Julio Zaragoza de Diego y Carmen Rodriguez Gancedo.

Distrito 3.º, Sección primera.

Adjuntos, Servando Alonso Requejo y Manuel Blanco Riesgo.

Suplentes, José Pelaez Fernandez e Isabel Palacios Fernandez.

Sección segunda.

Adjuntos, Cristino Bermudez Castro y Camilo V. Arias.

Suplentes, Rosendo Vega Fernandez y Francisco Rodriguez Diaz.

Sección tercera.

Adjuntos, Adolfo Cañedo y Antonio Fernandez Fernandez.

Suplentes, José Velazquez Velazquez y Manuel Velazquez Menendez.

Sección cuarta.

Adjuntos, Antonio Fernandez Fernandez y Daniel Garcia Gonzalez.

Suplentes, Ramona Suarez Suarez y Francisco Suarez Fernandez.

Distrito 4.º, Sección primera.

Adjuntos, Faustino Grana Fernandez y José Llana Valdés.

Suplentes, Balbina Velazquez Llanos y Luis Menendez Fernandez.

Sección segunda.

Adjuntos, José Aces Rodriguez y Cesáreo Fernandez Selgas.

Suplentes, Josefa Villa Lopez y José Villa Lopez.

Sección tercera

Adjuntos, José Alvarez Fernandez y Juventino Fernandez Diaz.

Suplentes, José Velazquez Velazquez y Jesusa Velazquez Velazquez.

Sección cuarta.

Adjuntos, Pedro Diaz y Diaz y Pedro Diaz Gonzalez.

Suplentes, Baldomero Velazquez Rodriguez y José Maestro Martinez.

Sección quinta.

Adjuntos, Manuel Fernandez e Inocencio Fernandez Barbón.

Suplentes, Eladia Valle Alvarez y Aurelio Suarez Menendez.

Y para que conste y para publicación en el BOLETIN OFICIAL, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Salas, a quince de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Rogelio de Diego y Gonzalez.—V.º B.º Alfredo Fernandez.

R. al núm. 4.099

DE SAN ANTONIN DE IBIAS

D. Higinio Lopez Campo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del término de Ibias.

Certifico: Que en sesión de esta fecha celebrada por esta expresada Junta, fueron designados para adjuntos y suplentes, de los distintos colegios electorales de este término, para las próximas elecciones de Diputados a Cortes, los señores que a continuación se expresan:

Distrito 1.º, Sección primera, San Antolín.

Adjuntos, D. Maximino Leiguarda Lopez, D. Rufino Fernandez Niño.

Suplentes, D. Estanislao Villanueva Suarez, D. José Ramón Villanueva Suarez.

Sección segunda, Cecos.

Adjuntos, D. José Abad Fernandez, D. Primitivo Alvarez Perez.

Suplentes, D.ª Argentina Gonzalez y Gonzalez, D. Baldomero Fresno Suarez.

Sección tercera, Seroiro.

Adjuntos, D. Diego Méndez Diaz, D. Jenaro Diaz Armesto.
Suplentes, D. Manuel Vega Fernandez, D. Manuel Vega Alvarez.
Sección cuarta, San Clemente.

Adjuntos, D. Francisco Suarez Barrero, D. Manuel Lago Valledor.
Suplentes, D. Ramón Villanueva Martínez, D. Segundo Villanueva Martínez.

Sección quinta, Alguerdo.

Adjuntos, D. Pedro Rodriguez Valdés, D. Florentino Rodriguez Gonzalez.

Suplentes, D. Manuel Villanueva Sal, D.^a Encarnación Valdés.
Distrito 2.º, Sección, primera Sistema.

Adjuntos, D. Manuel Abad Gavela, D. Estanislao Bueta Gonzalez.

Suplentes, D.^a Sagunda Sal y Sal, D. Manuel Sal Rodriguez.

Sección segunda, Taladriz.

Adjuntos, D. Daniel Garcia Salgado, D. Ramón Alonso.

Suplentes, D. Manuel Uria Lopez, D. Belarmino Suarez Llamas.
Sección tercera, Fondodevilla.

Adjuntos, D. Conrado Rodriguez Rodriguez, D. Pedro Alonso Rivera.

Suplentes, D. Ramón Uria Perez, D. Manuel Uria.

Distrito 3.º, Sección primera, Marentes.

Adjuntos, D. Francisco de la Peña Alonso, D. José Fernandez Teigeiro.

Suplentes, D. José Maria Valledor Diaz, D.^a Oliva Peruyero Coviella.

Sección segunda, Uria.

Adjuntos, D. Constantino Alvarez Flórez, D. Celestino Abad Rodriguez.

Suplentes, D. Manuel Yañez Fernandez Morentan, D. Baldomero Yañez Fernandez.

Sección tercera, Sena.

Adjuntos, D. Manuel Diaz Huergo, D. Ramón Alvarez.

Suplentes, D. Segundo Yañez Ceregido, D. Baldomero Yañez Ceregido.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente en San Antolín de Ibias, a diecisiete de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Higinio Lopez Campo.—V.º B.º José R. Alvarez Suarez.

R. al núm. 4.501

DE RIBADESELLA

Don Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Ribadesella.

Certifico: Que la Junta municipal de este distrito, en sesión celebrada el día 15 del corriente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 37 de la vigente Ley Electoral, de conformidad a lo que también dispone el artículo 33 de la misma Ley, procedió al nombramiento de los Adjuntos y suplentes que han de constituir las mesas electorales para

la elección de Diputados a Cortes, que tendrá lugar el día 19 del próximo mes de Noviembre, resultando designados por el orden siguiente:

Distrito primero, Sección primera, Ribadesella

Adjuntos, Senén Alas Carús y José María Alea Labra.

Suplentes, José María Suárez Campomanes y Benigno Velasco Gutiérrez.

Sección segunda

Adjuntos, Ricardo Alonso Margolles y Pedro Alvarez Canga.

Suplentes, Francisco Sánchez García y Carlos Villa Prieto.

Sección tercera, Santianes

Adjuntos, Francisco Alonso Zardón y Manuel Aller González.

Suplentes, Santiago Vigil Pertierra y Avelino Vega Huergo.

Sección cuarta, Ucio

Adjuntos, Adolfo Alvarez Blanco y Joaquín Añuado Valencia.

Suplentes, Narciso Valle y Valle y Ramón Valle Alonso.

Distrito segundo, Sección primera Moro - El Carmen

Adjuntos, José María Díaz Collado y Manuel Cueto Pérez.

Suplentes, Aquilino Quesada González y Francisco Sánchez Mier.

Sección segunda, Berbes

Adjuntos, Alonso Bode González y Perfecto Alvarez Rabanal.

Suplentes, Angel Valle Cortina y Celestino Valle González.

Sección tercera, Leces

Adjuntos, Ramón Alonso Toriño y Francisco Alonso Mier.

Suplentes, José Sánchez Suárez y Miguel Roza Cerra.

Sección cuarta, Junco

Adjuntos, Antonio Avín y Antonio Pérez Jiménez.

Suplentes, Ramón Toriño Nava y Aurelio Toyos Acebal.

Distrito tercero, Sección primera, Collera

Adjuntos, Manuel Alvarez Capín y Antonio Alvarez Martínez.

Suplentes, Ramón Vega Rodriguez y Pedro Vicente Candás.

Sección segunda, Cuerres

Adjuntos, Alonso Vallejo González y Benigno Alvarez Candás.

Suplentes, José Viña Cueto y Santos Vigil Gutiérrez.

Y en cumplimiento de la mandado para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que firmo con el Visto bueno del Sr. Presidente, en Ribadesella, a diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Vega.—V.º B.º El Presidente, Carlos Diaz.

R. al núm. 4.075

D. Pedro Vega Crespo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral del distrito de Ribadesella.

Certifico: Que dicha Junta en acta celebrada el día dos del actual, para lo que previamente fué convocada, se procedió a la designación del Presidente de la Mesa electoral de la Sección segunda, distrito primero, por ausencia del nombrado en veintitres de Marzo de mil novecientos treinta y tres, don

Patricio Arce Susillo: hecha la designación, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley Electoral vigente, recayó tal nombramiento a favor de D. Atanasio Orejas Alvarez.

La Junta acordó, así bien, se comuniqué este acuerdo al D. Atanasio Orejas.

Para que conste y sea publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente que visa el Sr. Presidente, en Ribadesella, a trece de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Pedro Vega.—Visto bueno. El Presidente, Carlos Diaz.

R. al núm. 4.074

DE GRANDAS DE SALIME

Don Pascasio Mesa Soto, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Certifico: Que en sesión celebrada por esta Junta municipal con fecha nueve del actual, resultaron elegidos en el sorteo de mayores contribuyentes para formar parte de la nueva Junta, como Vocales y suplentes, en el próximo bienio de 1934-35, los señores siguientes:

Inmuebles, cultivo y ganadería Vocales, Domingo Benavides Blanco y Francisco Blanco Villameá.

Suplentes, José Montesión Méndez y Manuel Magadán Braña.

Industrial y utilidades

Vocales, Feliciano Fernández Soto y Antonio López Rodriguez.

Suplentes, Antonio Castañón Fernández y Antonio Alvarez Mesa.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Grandas de Salime, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Pascasio Mesa.—J. José Fernández.

R. al núm. 4.087

Sección municipal

Alcaldía de Tineo

ANUNCIO

Desde el 20 al 31 del mes de Octubre, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, la Matrícula industrial que ha de regir para este término municipal de Tineo, en el próximo año de 1934 y durante el referido plazo, podrán presentarse las reclamaciones que hayan de hacerse, no procediendo que sean atendidas las presentadas después del término de exposición.

Tineo, 13 de Octubre de 1933.—El Alcalde, Maldonado.

Sección judicial

Juzgado de Cangas de Onís

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo mandado por el señor Juez de primera instancia accidental de este partido de Cangas de Onís, en providencia de fecha de hoy, dictada en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Luis Sánchez Pendás, en nombre y con poder de don Jesús Huerta Granda

y don Manuel González Villanueva, mayores de edad, industriales, vecinos de esta ciudad el primero y de Ponga el segundo, sobre reclamación de dieciséis mil novecientas pesetas e intereses; por la presente se emplaza al demandado don Pablo Dorman, mayor de edad, industrial, cuyo domicilio se desconoce y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de nueve días comparezca en los referidos autos personándose en forma, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Cangas de Onís, a nueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario judicial, Licenciado, Delio Parada.

Juzgado de Oviedo

Don Luis Colubi González, Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto, se interesa de todas las Autoridades y se ordena a los Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y detención de los autores del robo cometido en el comercio «Mi Tienda», de esta población, en la noche del diecinueve de Septiembre último, y recuperación de lo robado, y que se dirá, poniéndoles, caso de ser habidos, a disposición de este Juzgado; pues así lo acordé en el sumario 282 de 1933, por robo.

Efectos robados: 4 pantalones de caballero, de lana, dos lisos claros y dos claros con dibujos; 6 jerseys de fantasía, de diferentes colores, con cremallera.

Oviedo, diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial, Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.091

Don Luis Colubi Gonzalez Juez de instrucción de la ciudad de Oviedo y su partido.

Por el presente edicto se interesa de todas las autoridades y agentes de la policía judicial, se proceda a la busca y detención de los autores del hurto de una maleta a Mercedes Perez, del tren exprés del 14 del mes de Septiembre último, en la estación de esta capital, y recuperación de la misma y su contenido, pues así lo tengo acordado en providencia de esta fecha dictada en el sumario anotado al margen señalado con el número 286 del corriente año.

Maleta y efectos:

Una maleta tamaño ordinario de cuero color negro, sin funda cerraduras de metal blanco, conteniendo lo siguiente:

Dos pares de zapatos, tres camisones, un par de medias, un vestido de calle, otro idem, siete trajes de noche, un albornoz, un mantón de manila, un paño de mesa, media docena de pañuelos y una combinación.

Oviedo, diecinueve de Octubre de mil novecientos treinta y tres.—Luis Colubi.—El Secretario judicial Antonio F. Giro.

R. al núm. 4.090

Escuela Tip. de la Residencia provincial